



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 986/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 755/2024, caratulado: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ PAGO IAPSER SEGUROS - ALTA DE PÓLIZA MUNICIPAL PIPA INT. 100", y

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones, obran facturas por la contratación de Póliza de Seguro n.º 01931737 del equipo automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.176,84), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 10.725,00) con vencimiento los días 27 de marzo del año 2024, 27 de abril del año 2024, y UNA (1) cuota de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.726,84) con vencimiento el día 27 de mayo del año 2024.

Que, a f. 3 obra Registro de Compromiso y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 2223, de fecha 27 de febrero del año 2024.

Que, a f. 4 la Contadora General, Contadora María del Rocío SARTORI, informa que se ha procedido a realizar la afectación preventiva de la suma solicitada por la unidad ejecutora mediante la emisión de la Solicitud de Gastos/ Registro de Compromiso.

Que, la Ley n.º 5058 (B.O. 11/11/71) en su artículo 1º dispone que la Administración Provincial Central, las Municipalidades y Juntas de Fomento, sus respectivos entes autárquicos, bancos oficiales, mixtos y aquellas empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria de capitales deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que realizaren con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

Que, la presente contratación se enmarca en las previsiones del artículo 85º inciso c). 3 de la Ordenanza n.º 11738/2012.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, el pago de la Póliza de seguro de Automotores Municipales contratado al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de Póliza de Seguro n.º 01931737 del equipo automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.176,84), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 10.725,00) con vencimiento los días 27 de marzo del año 2024, 27 de abril del año 2024, y UNA (1) cuota de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.726,84) con vencimiento el día 27 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a la póliza de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 986/2024

seguro n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal